# Boletin

# DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

In ano...... 17'50 ptas.

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en

Gaceta,=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Elos señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIAN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 Seis meses..... 10.65 »

Tres id..... 6

Pago adelantado.

# Parte oficial.

MESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, coninian sin novedad en su importan-

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(De la Gaceta núm. 290.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas ne se han ofrecido al Banco de Esaña y otras entidades en cuanto á vigencia de la Real orden de 23 de abril de 1906, y sobre si es aplicable el Reglamento de 29 de abril de 1909, en lo que se refiere á la trención del impuesto de timbre concedida á los Sindicatos agrícolas por la Ley de 28 de enero de 1906: Considerando que la mencionada Real orden, por la que se atribuyó esa Dirección General la declaración, en cada caso, de la exención oncedida á los Sindicatos agrícolas, pedó por su naturaleza derogada todas sus partes, á contar desde publicación del Reglamento de 9 octubre de 1907 y del definitivo de 16 de enero de 1908, por el que se stableció el procedimiento que habla de seguirse para el reconoci miento de la personalidad de los bindicatos y el consiguiente disfrute de las exenciones tributarias que enen concedidas:

Considerando que la posibilidad e constituirse los Sindicatos agriolas bajo la forma cooperativa pura,

en cuyo caso les beneficiaria la exención concedida por el articulo 203 de la ley del Timbre, no niega la diferencia evidente que existe entre dicha exención y la establecida á favor de los Sindicatos agricolas por el artículo 6.º de la ley de 28 de enero de 1906, así por la distinta legislación á que responde como por la disparidad de sus términos y de su extensión:

Considerando que por consecuencia, no puede entenderse que los articulos 193 y siguientes del Reglamento de 29 de abril de 1909, consagrados al desenvolvimiento del precepto contenido en el artículo 203 de la ley del Timbre, sean aplicables, ni en cuanto à la forma de obtener la declaración de exención ni en cuanto al alcance de la misma, á los Sindicatos agricolas, regidos para lo primero por su reglamentación especial, y, respecto de lo segundo, por el artículo 6.º de la Ley de 28 de enero de 1906, que concreta la exención del impuesto á la constitución, modificación, unión ó disolución de dichas Sociedades y á los actos y contratos en que intervenga como parte la personalidad jurídica de un Sindicato, con la sola limitación de que tengan por objeto directo cumplir, según los respectivos Estatutos, fines sociales de los enumerados en el artículo 1.º de di-

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no se halla en vigor la Real orden de 23 de abril de 1906, y que no son de aplicación á los Sindicatos agrícolas las disposiciones de los artículos 193 y siguientes del Reglamento de 29 de abril 1909, dictado para la aplicación de la vigente lev del Timbre.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1915. =Bugallal.

De la Gaceta núm. 285.

# Gobierno Civil

SERVICIOS MILITARES

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la relación publicada á continuación, se servirán acusar el oportuno recibo al 11.º depósito de Reserva de Caballeria en esta ciudad, de obrar en su poder, ó la negativa en su caso, las licencias absolutas de los individuos que figuran en las mismas, cuyos documentos les fueron remitidos en tiempo oportuno á los citados Alcaldes y ha dado origen á que por la Subinspección de las tropas de la sexta Región se interese con urgencia el expresado servicio.

Burgos 15 de octubre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

\* \* Relación que se cita.

Tomás Iglesias, de Acedillo, que se remitió la licencia el 11 de agos-

Manuel Calvo, de Aranda de Duero, id.

Basilio Delgado, de id., id. Mariano Fernández, de id., id. Ricardo San Juan, de Bujedo, id. Angel Gómez, de Celada del Camino, id.

Basilio Abajo, de Cilleruelo de Abajo, id.

Casimiro Sastre, de id., id. Gaspar Sainz Aja, de Espinosa de los Monteros, el 12 de id.

Alberto Esteban, de Eterna, id.

Juan Peña, de Hoz de Arreba, id. Alejandro Corral, de Junta de Traslaloma, id.

Anastasio Arroyo, de La Piedra,

Gonzalo Rodriguez, de Los Balbases, id.

Emérito Minguez, de id., id.

Amando Miguel, de id., id.

Angel Sainz, de Merindad de Valdeporres, id.

Vicente López, de id., id.

Pedro Alonso Martinez, de Merindad de Castilla la Vieja, id.

Ignacio de Prada, de Miranda de

Ignacio Aguirre, de id., id.

Arturo Erviti, de id., id.

Juan Fuente, de Poza de la Sal, idem.

Domingo Esteban, de Palacios de la Sierra, id.

Amado Alonso, de id., id.

Cándido Arroyo, de Pinilla-Trasmonte, el 16 de id.

José Miraballes, de Roa de Due-

Trifón Tobar, de id., id.

Gregorio Diez, de Rublacedo de Abajo, id.

Vicente Martínez, de Sasamón, id. Ildefonso Alonso, de Salas de Bureba, id.

Perfecto Moreno, de Tórtoles de Esgueva, id.

Gabino Cidad, de Villahizán de Treviño, id.

Sabino Ruiz, de Valle de Tobalina, id.

Modesto Sáez, de Villaescusa la Sombria, id.

Nicolás Bueno, de Valle de Manzanedo, id.

Pedro Arribas, de Villahoz, id. Mariano Crespo, de Villasandino, idem.

# Elecciones municipales.

Relación de las vacantes de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal en los Ayuntamientos de esta provincia, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre de 1913, inserta en el Bo-LETÍN de 25 de septiembre último.

\*\*

RELACIÓN QUE SE CITA Rezmondo, 3 vacantes. Zarzosa de Riopisuerga, 3. Villanueva de Gumiel, 3. Castrillo Riopisuerga, 3. Villaespasa, 3. Hinojar del Rey, 3. Villalbos, 3. Aguas-Cándidas, 3. Rucandio, 3. Cueva-Cardiel, 3. Navas de Bureba, 3. Tordómar, 3. Espinosa de Cervera, 3. Zalduendo, 3. Estépar, 3. Tremellos (Los), 3. Urbel del Castillo, 3. Merindad de Cuesta Urria, 5. Tubilla del Agua, 3. Robredo Temiño, 3. Hoyuelos de la Sierra, 3. Contreras, 5. Castildelgado, 3. Fuentenebro, 4. Berzosa de Bureba, 3. Roa, 5. Castrogeriz, 5. Pampliega, 5. Valle de Manzanedo, 5. Quintanaloranco, 4. Sargentes de la Lora, 4. Covarrubias, 4. Caleruega, 4. Junta de Rio de Losa, 4. Sasamón, 4. Cardeñadijo, 4. Busto de Bureba, 4. Cornudilla, 3. Fuentebureba, 3. Villafruela, 4. Nebreda, 3. Pardilla, 3. Torrecilla del Monte, 3. Lerma, 5. Fuentespina, 4. Villamayor de los Montes, 4. Villanueva de Argaño, 3. Villanueva del Conde, 3. Fresno de Rodilla, 3. Cañizar de los Ajos, 3. Pesadas de Burgos, 4. Bañuelos del Rudrón, 3.

Santovenia, 3.

Cardeñajimeno, 3. Cayuela, 3. Villaquirán de la Puebla, 3. Fuentemolinos, 3. Barrio de San Felices, 4. Pedrosa de Duero, 3. Castrillo Matajudios, 3. Belbimbre, 3. Revillarruz, 3. Hontanas, 3. Tamarón, 3. Arraya, 3. Cerratón de Juarros, 3. Valle de Valdelucio, 5. Barcina de los Montes, 3. Zuñeda, 3. Bugedo, 3. Ameyugo, 3. Berberana, 3. Partido de la Sierra en Tobalina, 4. Hontomin, 3. Santibáñez del Val, 3. Villamiel de la Sierra, 3. Nuez de Abajo (La), 3. Palazuelos de la Sierra, 3. Villovela de Esgueva, 3. Villalmanzo, 4. Monasterio de la Sierra, 3. Piedra (La), 3. Tablada del Rudrón, 3. Bascuñana, 3. Barbadillo del Pez, 5. Bozóo, 3. Pancorvo, 5. Fresno de Riotirón, 3. Añastro, 3. Padrones de Bureba, 4. Medina de Pomar, 5. Haza, 4. Horra (La), 4. Villasilos, 4. Vallarta de Bureba, 3. Villaveta, 3. Aguilera (La), 4. Ciruelos de Cervera, 3. Hormazas (Las), 3. Villasidro, 3. Olmos de la Picaza, 3. Valles, 4. Hormazas, 3. Grisaleña, 3. Guzmán, 5. Villagonzalo Pedernales, 3. Cantabrana, 3. Villayerno-Morquillas, 3. Valle de Hoz de Arreba, 5. Isar, 3. Orón, 3. Pradoluengo, 5. Vizcainos, 3. Arauzo de Miel, 4. Hontoria de Valdearados, 4. Mambrilla de Castrejón, 3. Villaescusa de Roa, 4. Peral de Arlanza, 4. Briviesca, 5. Junta de Oteo, 5.

Altos (Los), 4.
Villagalijo, 3.
Villambistia, 3.
Renuncio, 3.
Peñalba de Castro, 3.
Huerta del Rey, 4.

Villafría de Burgos, 3.

San Clemente del Valle, 3.

Garganchón, 3.

Villagutiérrez, 3.

Burgos 15 de octubre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

# CONTADURÍA

Mes de octubre de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	obligatorios de pago inmediato.	obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial » 2 Servicios generales	2875'35	4925'65 763'20	4684'65 1525'15	13820/50 5163/70
» 3 Obras obligatorias	6642'90 325	1701	4627'15	12971/6
» 4 Cargas » 5 Instrucción pública	2905'25	»	2737'05	325 5642·3)
» 6 Beneficencia	20310'10 1625	9540 731'15	7631'55 1349'65	37481% 3705%
» 8 Imprevistos	2	»	200	200
<ul> <li>9 Nuevos establecimientos.</li> <li>10 Carreteras</li> </ul>	3759'65	3625'40	1105'45	649050
» 11 Obras diversas	1972'15	*	»	197216
» 12 Otros gastos	948'60	»	•	948%)
TOTAL	45574'20	19286'40	23860'65	88721%

En Burgos à 30 de septiembre de 1915.—El Contador, V. López-Gil-Conforme: El Ordenador de pagos, Mriano Yagüez.

Octubre 8 de 1915.—La Comisión provincial, en sesión de esta fedu acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobe esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

# TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos, expedidas por los liquidadores del impuesto sobre Derechos reales del partido de Lerma, en esta provincia, y de Carrión de los Condes, de la de Palencia, contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsablos de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100, sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la di cución contra sus bienes.

Y para que se proceda á del publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la premete certificación, mediante recibilidad accidente del servicio de la lecaudación de contribuciones é in puestos de esta provincia.

Nombres de los deudores. Emilia Muñoz Alonso, vecina del larana, adeuda 4'73 pesetas. La misma, id., 4'28. Felisa González, id., 7'63. Servando Revilla, Presencio, El mismo, id., 3'42. Aurelio Revilla Ortega, id., 35 Gregorio Revilla Ortega, id, 30 Teresa Revilla Ortega, id., 35% José Revilla Ortega, id., 357. Lucio Revilla Ortega, id., 301. Inés Barrio, id., 7'32. La misma, id., 54'95. Victor Camarero, Retuerta, El mismo, id., 5'42. Dominica Camarero, 7'19. Mariano Camarero, id., 7'19.

Agustin Camarero, id., 7'19.
Bienvenido Camarero, id., 7'19.
Salvador Camarero, id., 7'19.
Gregoria Rodrigo, de Tórtoles de Esgueva, 8'29.

La misma, id., 5'46.

Aquilino Esteban, id., 8'90.

Modesto Esteban, id., 8'90.

Hermenegildo Chaves, id., 4'92.

El mismo, id., 31'15.

Victor Pozo, Villalmanzo, 10'22.

Félix Pozo, id., 10'22.

Juan Pozo, id., 10'22.

Basilisa Adrián, id., 6'12.

José Adrián, id, 6·12.

Maria Hernando, Melgar de Fernamental, 155°f 4

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la lustrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de octubre de 1915. El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodriguez.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Morales.

# Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de D. José Dorronsoro Rojo, vecino de esta ciudad, para acreditar el dominio en que se halló su padre D. José Prudencio Dorronsoro y Tellería, hasta su fallecimiento, de la finca siguiente:

Un solar en la calle de Santander, número 53, de esta ciudad, que aduirió por compra á D.ª Justina Arnáiz López, sobre el cual, y otro solar que antes fué casa en la calle le San Juan, número 51, edificó una casa, sita en la plaza del General Santocildes, señalada con el núme-10, que linda al O. con dicha plaza, en linea de 29 metros, por la derecha entrando al S. con la calle de San Juan, en línea de 20 metros, or la izquierda al N. con el Parque le Artilleria, en línea de 13 metros, por la espalda al E. con medianede la casa de los herederos de D. Luis Arroyo, en línea de 32 meros, ocupa una extensión superficial e 501 metros y 32 centimetros cua-

En dicho expediente he acordado convocar por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan en el expediente, si quieren alegar su dere-

cho, á los efectos del articulo 400 de la ley Hipotecaría.

Dado en Burgos á 11 de octubre de 1915.—Cecilio García Morales.— Por su mandado, Cayetano Saiz.

#### Lerma.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ayer, dictada en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador, D. Cleto Merino, en nombre de Juliana Arnáiz Merino, vecina de esta villa, sobre que se la declare pobre en sen i lo legal pera litigar con D. Eustaquio Escandón y contra la Sociedad de Seguros La

Urbana y el Sena, sobre indemnización de perjuicios, ha acordado, á petición de dicho Procurador, se emplace en legal forma por medio de la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á dicho D. Eustaquio Escandón, para que dentro del término de nueve dias comparezca y conteste á dicha demanda, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Para que tenga efecto dicho emplazamiento, expido la presente cédule, que firmo en Lerma à 14 de octubre de 1915. = El Secretario judicial. = P. S, Félix Nebreda.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de septiembre último.

Núm. de la licen- cia.	Fecha de la licencia,	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
468 469 470 471 472 473 474 475	1 2 3 * 4 6 8	Valerio Diez Domingo Juan Puente Martinez Margarita Frias Salvador. Julian Santamaria Eustaquio Gordejuela Paulino Palacin Martinez. Ramón Martinez Setiem. Bernabé Martinez	Castil de Peones Villavieja de Muñó. Atapuerca Castrillo la Reina Miranda de Ebro Pampliega Gijano Villalázara	Labrador. Sus labores Jornalero. Idem. Idem. Idem.
476 477 478 479 480 481	» » » 10	Jerónimo Serrano José Arroyo Eusebio Benito Barrio Manuel Ruiz Oria Cesáreo Rojo Núñez Manuel Zamora Angulo	Salas de los Infantes. Castrillo la Reina Pampliega EspinosalosMonteros Oña Palacios de la Sierra	Idem. Idem. Jornalero. Médico. Jornalero.
482 483 484 485 486	» 14 » »	Ricardo Velasco Martinez Antonino Santos Luis Soto Herrero Juan de Miguel y Miguel. Antolin Tobar y Tobar	Villalmanzo Pampliega Idem	Labrador. Jornalero. Idem. Aserrador.
487 488 489 490 491 492	3 15 18 3 20	Lino Santamaria Pérez Victorino Bombin Asensio. Lucio Richard Azarrulla. Teodosio Santos Braceras Melitón Villafría Leandro Moreno Sanchez	Barbadillo Herreros. Pampliega Burgos Miranda de Ebro	Idem. Idem. Labrador. Jornalero. Idem.
493 494	22 28	Pedro Lagarto Sanz Pedro Montejo	Miranda de Ebro	Idem.

Burgos 7 de octubre de 1915.-El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

# Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Con el objeto de formar el presupuesto ordinario de la cárcel de este partido judicial para el próximo año de 1916, discutir y aprobar las cuentas correspondientes á los años de 1912, 1913 y 1914, convoco á los Ayuntamientos del mismo para que se dignen nombrar un representante por cada uno de ellos, que concurra á la Casa Consistorial el día 25 de este mes y hora de las once

Al mismo tiempo ruego á todos los Sres. Alcaldes de los Ayunta-

mientos que se hallen en descubierto de las cuotas por gastos carcelarios del año actual, ordenen sean satisfechas con toda urgeneia.

Belorado 14 de octubre de 1915. —El Alcalde, Emilio Villalain.

Ferias en Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta villa, visto el buen resultado y numerosas transacciones que vienen realizándose en las ferias que celebra, que en pocos años se han señalado como de las más concurridas, y teniendo en cuenta las indicaciones hechas por los feriantes, ha acordado continuar con la feria de ganados de todas clases, que tendrá lugar los días 25,

26 y 27 del actual, en las extensas eras de San Isidro, que reunen excepcional comodidad para la exposición de toda clase de ganados.

En la seguridad de que han de ser muchos los compradores y abundantísimo el ganado que haya de concurrir, el Ayuntamiento ha dispuesto hacer las siguientes advertencias.

Los feriantes encontrarán cómodo alojamiento, así como para sus ganados, los cuales no satisfarán arbitrios de ninguna clase.

Las reclamaciones que tuvieran necesidad de hacer los feriantes serán atendidas inmediatamente por la autoridad local.

Abriga este Ayuntamiento la seguridad de que han de concurrir todos los pueblos del partido con toda clase de ganados, y ha dispuesto al efecto algunos festejos que se anunciarán oportunamente.

Las terias serán amenizadas por la banda municipal de música de esta villa, á cargo de su reputado Director D. Ciriaco López.

Gran función de teatro por los aficionados de esta villa á beneficio de la Junta local para la celebración del tercer centenario de la muerte de Cervantes.

Salas de los Infantes 9 de octubre de 1915.—El Alcalde, Maximiano Martínez.

#### Alcaldía de Villadiego.

No habiendo concurrido á la primera reunión ninguno de los representantes de los Ayuntamientos de este partido para la formación del presupuesto de corrección pública, correspondiente al próximo año de 1916, se les convoca á segunda reunión, señalando para que tenga efecto en esta Casa Consistorial el día 26 del actual, á la hora de les once, haciéndoles presente que con los que concurran se tomará acuerdo.

Villadiego 14 de octubre de 1915. —El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Alcaldía de Pedrosa de Rio Urbel.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 6 del corriente, sacar á subasta la contratación del servicio de administración municipal sobre las especies de consumos de este distrito, para el año de 1916, se anuncia al público por término de diez dias, á fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen por conveniente contra dicho acuerdo, advirtiendo que, una vez transcurrido,

Pedrosa de Rio Urbel 7 de octubre de 1915.-El Alcalde, Elias Marcos Río.

#### Alcaldia de Merindad de Valdivielso

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1916, se halla de manifiesto al público, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá nin-

Merindad de Valdivielso 14 de octubre de 1915 .- El Alcalde, P. O., Manuel Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Moradillo de Roa. Santa Maria de Mercadillo. La Sequera de Haza.

#### Alcaldia de Frias.

Terminada la matricula industrial de este distrito para el año de 1916, se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admi-

Frias 10 de octubre de 1915.-El Alcalde, Prudencio Saez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Isar.

Revilla del Campo.

# Alcaldia de Villavieja.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villavieja 13 de octubre de 1915. El Alcalde, Cesáreo Gómez.

# Anuncios particulares

# FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16. - BURGOS

Casa fundada en 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de oderaciones bancarias.

## ABONOS MINERALES

Sweerfosfatos 18/20 % garantizados.

Les mejores y los que mayor venta y aceptación tienen son los de la SOCIEDAD GRAL. DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE BILBAO

DEPÓSITO CENTRAL

#### JULIÁN DE CELAYA

Huerto del Rey, 25. (La Flora.)

13-15

# Venta de Maroto,

con huerta y varias tierras de regadío, se arrienda ó vende en buenas condiciones. Dará razón D.ª Anastasia Bravo, Barrio Gimeno, 25, 3.º, Burgos.

Se arrienda en Palazuelos de la Sierra una casa-taberna el dia 24 del actual ó en su defecto el 31. Para tratar de las condiciones, con el vecino de dicho pueblo Hermenegildo Arribas.

El dia 10 del corriente desapareció de la dula del pueblo de Páramo un caballo pelicano, lunanco del lado derecho y de seis y media cuartas de alzada. A quien le entregue à su dueño, Matías González, vecino de dicho pueblo, se le gratificará.

El día 15 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad una oveja blanca, pequeña, con las iniciales A. R., con un collar al cuello color avellana, muesca en la oreja derecha y retazo en la izquierda. La persona que la haya recogido puede avisar á su dueño Agapito Ruiz, vecino de San Pedro de la Fuente.

Se arrienda la casa-taberna del pueblo de Villanueva Rio-Ubierna para expender vino, aguardiente, aceite y carnes frescas en el año 1916. De las condiciones informará el Alcalde de dicho pueblo, Pedro Garcia.

# BURGOS DE FORESTAL DISTRIT

00	Tag	Pear	3		
bre,		erda.			
los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1915 á 1916, en virtud de la Real orden de 7 del corriente mes de septiembre, codeciones inserto en el Boleria Oficial, número 228, correspondiente al día 4 de octubre del presente año.	PLAZO Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.	Meses, Lanar. Vacuno Cabrio. Mayor. Cerda. Per			
	iso p	0. Ma			
	de 1 e entr	Cabri			
e m	nado	Vacuno			
rient	due	anar.			
l cor	07	38. L			
7 de.	PLA	Mesc			
de de					
rder		los.			
o lae		cutar			
a B		le eja			
de l		opoi			
rtud		3 y m			
on vi	SE	iento	•		
16, e	NOMBRES Y LIMITES	cham			
a 191	E	рготе			
915	IS Y	los a			
de 1 ño.	BRE	dizar			
stal ite a	NON	le rea			
fore		han			
año el p	La State	ne se			
e el		b ue ı			
rant		sitios			
ia du de c		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.			
vinci lia 4		P			
pro al d		i			
esta	Tasac	Peset			
s de ondi	Leifas	Número de estéreos			
olico	Maderas Leifas Tasacion	Número Número de de árbotes, estéreos Pesetas.			
s pul	#	Nu Ari			
onte					
os m mero	ES.				
en le , nú	MONTES.				
izar					
real					
n de					
e har Bor					
ne s n el	PUEBLOS.				
bos d	PUE				
nient insei					
char					
rove	· i				
s ap	IENTOS.				
de lo	TAMI	NE S			
Estado de al pliego	VIII		-		
Esta al p			TO SEE		
ción	Núm del	catáloge.	1		

JUDICIAL

201 30 En todo el monte — Entresses de 40 robles secos inmaderables marcados		450 500 Las Hoyas.—N. monte de Cubillejo del Campo, E. y S. camino de Cuevas y	Madrigal y O. divisoria de aguas del Alto Matute Entresaca de mata b	de roble dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros. En todo el	monte.—Entresaca de 80 robles secos inmaderables marcados, arranque de	estepa y esqueno	O 300 En todo el monte.—Entresaca de 200 encinas secas inmaderables marcadas	300 300 En todo el monte, -Leñas muertas y rodadas, malezas y arranque de tocones	viejos de enebro	a a a
6 -	1 *	45(				0	22	300		*
*		*					*	*		*
II.a Dehesa	166 Idem. Montemayor	167 Madrigal del Monte Madrigal La Isa		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		+	168 Mecerreyes Mecerreyes Encinas	bros Majadal		Majadal y Enebral
3neves	[dem	Madrigal	)				Mecerreyes.	Retuerta y ot		Barriosuso,.
Chorse de S Clemente !	Idem	Madrigal del Monte	)		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Mecerreyes	169 Retuerta Retuerta y otros Majadal	一年 一	170 Santibañez del Va'   Barriosuso,

99

V. gelas.

pùblica subasta. I referido 10 por s meses, á contar de a enajenación en pù ederá al cobro del r i tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos chos aprovechamientos en el plazo de tres meses, à a los mismos tres meses, y se procederá à la enajenació a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cob obatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos al la carta de pago del 10 por 100 del importe de dic manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de la manifestará al la mancionado que se renuncia á de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria de rán en las oficinas del Distrito forestal la carta d i los aprovechamientos concedidos, lo manifestar i carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase de marzo de 1905, y por los medios coercitivos e —El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico. Nota.—Terreno acotado en todos Observaciones.—En cumplimient año forestal de 1915 á 1916, present Si algún pueblo desea renunciar En caso de que no se presentase l